CONTRATO No.	CDC No. 001 -2023
TIPO DE CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
FECHA DE SUSCRIPCION.	3 DE FEBRERO DE 2023
MODALIDAD.	REGIMEN ESPECIAL (CONTRATACIÓN DIRECTA).
CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES**
NIT.	890982134-0
REPRESENTANTE LEGAL.	**JENNY GARCES LUNA.**
CEDULA.	43.602.187 DE MEDELLIN.
CONTRATISTA:	**ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A & S S.A.**
NIT. PERSONA JURÍDICA	811038796-0
REPRESENTANTE LEGAL:	**LAURA MARCELA CORDOBA ZAPATA**
CÉDULA	43.606.567
OBJETO:	CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO TECNICO DE MORDERNIZACION DE LOS PROCESO, PROCEDIMIENTOS Y LA PLANTA DE CARGOS DE ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA
VALOR DEL CONTRATO	**SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($63.500.000)
PLAZO:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **JENNY GARCES LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.602. 187 de Medellín - Antioquia, domiciliada en el Municipio de Arboletes Antioquia, actuando en calidad de Gerente y en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**, empresa descentralizada, de orden territorial del Municipio de Arboletes Antioquia, nombrada mediante decreto 067 del 31 de marzo de 2020, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte la ciudadana: **CORDOBA ZAPATA LAURA MARCELA,** identificada con la cédula de cidadania numero 43.606.567, representante legal de la empresa **ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A & S S.A.**, identificada tributariamente con Nit. 890982134-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las inmediatas consideraciones: **1).** Que el presente contrato se celebra en un todo conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, la ley 100 de 1993 y el Código Civil y de Comercio, las normas de contratación pública en cuanto le sean aplicables tales como: Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, decreto con fuerza de ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **2).** Que según el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, reglamentado por el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por normas de derecho privado, sin embargo, está obligado a observar los principios de contratación pública. **3).** Que conforme a la directiva presidencial número 008 de 2022, las entidades de la rama ejecutiva del sector central y

descentralizado deben iniciar un programa de regularización del empleo de tal forma que las conmina a realizar un estudio técnico. **4).** Que al revisar el portafolio de servicios la consultoría para diagnostico institucional de empresa. **5).** El objetivo del presente contrato el cual se mencionada en la propuesta está relacionado con Desarrollar el estudio técnico para la Modernización de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes, identificando las áreas críticas actuales, proponiendo un rediseño de la operación y ajuste para contribuir a una operación en condiciones de eficiencia, calidad y sostenibilidad financiera dentro del marco del sistema de seguridad social del Departamento de Antioquia., por lo que las partes establecen de mutuo acuerdo, pactar las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO.** CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO TECNICO DE MORDERNIZACION DE LOS PROCESO, PROCEDIMIENTOS Y LA PLANTA DE CARGOS DE ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es por la suma de: **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($63.500.000) IVA Incluido y demás Impuestos y deducciones a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.** El presente contrato se pagará de la siguiente forma: TRES (3) pagos iguales mediante acta de avances; así, un (1) primer pago por valor de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE** ($21.166.666), posterior a la visita de reconocimiento y a la proyección y exposición del plan de trabajo, un segundo (2) pago por valor de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE** ($21.166.666) posterior a la proyección y exposición del diagnóstico analizado, discriminado y caracterizado, y un tercer (3) pago por valor de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE** ($21.166.666) luego del acuerdo de consolidación del diagnóstico por la junta directiva de la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona. **Parágrafo 1:** Del pago se deducirán los valores que procedan por impuestos, tasas y contribuciones que procedan. **Parágrafo 2:** La supervisión del contrato, podrá glosar los valores que a su juicio se deben descontar por indebida prestación del servicio o mala calidad en la prestación del servicio, previo agotamiento del derecho de defensa, o servicios no prestados **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El término de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados desde la fecha de firma del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades las cuales se dividirán por áreas de la siguiente manera:

- Elaboración de un documento técnico que incluya:

1. Diagnóstico Institucional
2. Estudio de cargas de procesos asistenciales, administrativos y logísticos.
3. Revisión y ajuste de la estructura orgánica de acuerdo con los propósitos estratégicos y planes institucionales.
4. Determinar la planta de personal necesaria para la nueva estructura, planta global y planta temporal, con acto administrativo.

Asesoría para el personal con requisitos para jubilación.

5. Proyectar los actos administrativos de propuesta de estructura administrativa y planta de cargos.
6. Revisión y actualización del manual de funciones de la institución.
7. Acto administrativo de adopción de Manual de Funciones.
8. Comparativo planta actual, propuesta y costo.

Fases del Estudio

El estudio técnico para la **MODERNIZACION DE ESE PEDRO NEL CARDONA** se propone en varias fases, que permiten desarrollar las actividades requeridas para el logro de los productos propuestos. A continuación, se describen las fases de desarrollo del proyecto:

Fase previa

Contempla las siguientes actividades:

- Planeación de la ejecución.
- Conformación del comité de rediseño institucional.
- Formalización del equipo de trabajo.
- Definición del cronograma general de actividades y plan de trabajo.
- Socialización del proyecto.
- Jornadas Gestión del Cambio.
- Solicitud y recolección de información primaria y secundaria.
- Acuerdo inicial de diseño.

Fase diagnóstico

Consiste en realizar un análisis de la situación actual de la E.S.E, basado en los siguientes elementos:

- Marco legal
- Rol Institucional
- Misión u objeto social
- Identificación y análisis de las funciones generales
- Capacidades (directiva, competitiva, técnica, tecnológica, del talento humano).
- Entornos (económico, político, social, tecnológico)
- Situación financiera
- Procesos (técnico-misionales y de apoyo).
- Validación y actualización de estudio de cargas.
- Estructura organizacional
- Planta de empleos (caracterización, situaciones administrativas, aspectos legales y técnicos)
- Manual específico de funciones y competencias laborales (aspectos legales y técnicos)

Fase diseño

Contempla el desarrollo de Arquitectura Institucional para el rediseño:

- **Estructura administrativa** (con funciones generales de las dependencias).
- **Planta de Personal** (global, permanente y/o temporal), basado en Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.
- **Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales** (respondiendo a la nueva estructura orgánica, nueva planta de empleos, procesos y procedimientos vigentes).

• **Viabilidad financiera de la propuesta** (comparativo de costos de la planta actual vs planta propuesta).

Fase propuesta e implementación

Contempla las siguientes actividades:

• Presentación de la propuesta consolidada de modernización o rediseño a directivas de la ESE.

• Presentación de los proyectos de actos administrativos para la adopción de:

a. Estructura Organizacional

b. Planta de Empleos

c. Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Documento Diagnóstico Organizacional

2. Documento con estudio de cargas: Validación de procesos administrativos y logísticos y actualización procesos misionales.

3. Documento Estudio Técnico de Rediseño Organizacional, consolidando la propuesta de arquitectura institucional integrada por:

a. Estructura organizacional y funciones de las dependencias.

b. Planta Global de empleos (permanente-temporal)

c. Funciones y competencias laborales de los empleos.

4. Documento Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

5. Proyecto de Actos Administrativos para la adopción de:

a. Estructura Organizacional

b. Planta de Empleos

c. Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1). La ESE, se obliga a suministrar al contratista los documentos e información necesaria, siempre que estén en su poder. **2)** Pagar oportunamente al Contratista el valor de los honorarios pactados en este contrato. **SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal **CDP Nº 0076 del 30 de enero 2023. OCTAVA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISION**: La ESE supervisará la ejecución del servicio general encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente y efectuar por parte de éste las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** con la colaboración del coordinador medico de la E.S.E. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta la Subdirección respectiva. Para tal efecto tendrá el supervisor las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2.** Informar a la gerencia, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ENTIDAD. **4.** Elaborar el proyecto de actas de terminación y de liquidación. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto de este contrato con plena autotomia técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vinculo laboral entre la E.S.E y el contratista y las personas que este disponga. **DECIMA. LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada de los servicios prestados por el Contratista en desarrollo del

presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista asume de manera expresa total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, se compromete a mantener libre a la E.S.E, de cualquier responsabilidad en este aspecto y responder a las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales que le formulen personas o entidades debido a la prestación de servicios objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir las siguientes garantías en una entidad bancaria o aseguradora legalmente constituida en Colombia y vigilada por la superintendencia bancaria a favor de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA:

Cumplimiento del contrato	Por la duración del mismo y cuatro (4) meses más.	Diez 10) %
Calidad del servicio	Por la duración del mismo y cuatro (4) meses más.	Diez 10) %
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	diez (10) %

DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del Contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las partes podrán antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:1) el acuerdo, 2) la transacción. 3) la conciliación. 4) la amigable composición. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá ante la jurisdicción contenciosa administrativa **DECIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el articulo 8º de la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, **2)** por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.**3)** por vencimiento de su plazo. **4)** por incumplimiento oportuno del pago al SGSSS de sus afiliados partícipes. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de este. **VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, pero su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. Indemnidad: El contratista mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA** de toda reclamación

de los asociados o terceras en relación con la ejecución de actividades del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO:** Se fija como domicilio el Municipio de Arboletes Antioquia, pero el contratista manifiesta que puede ubicarse en la dirección registrada en la hoja de vida de la persona jurídica. Para constancia se firma en el Municipio de Arboletes a los tres (3) días del mes febrero de 2023.

JENNY GARCES LUNA
Gerente.

LAURA MARCELA CORDOBA ZAPATA
Representante legal del contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	LISANDRO MOSQUERA M	ASESOR JURIDICO		3 DE FEBRERO DE 2023
APROBÓ	HEILER DE JESUS MENA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO		3 DE FEBRERO DE 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				